

ORDENANZA REGIONAL N°003-2013-GRSM/CR


Moyobamba,

04 MAR 2013


POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.


CONSIDERANDO:



Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;




Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley antes señalada establece que la Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente y de reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



Que, el literal c) del artículo 35° de la Ley en mención establece como competencia exclusiva del Gobierno Regional aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituye para su administración económica-financiera un pliego presupuestal;



Que, el numeral 1.1. artículo 1° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, de fecha el 23 de octubre del año 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio a la ciudadanía y optimizar el uso de los recursos. Asimismo el proceso de modernización implica acciones de reestructuración orgánica, reorganización administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines;

Que, en el marco del Proceso de Modernización de Gestión del Gobierno Regional de San Martín en el año 2010, se aprobó un Nuevo Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, de fecha 14 de diciembre del 2010, la cual dejó sin efecto la Ordenanza Regional N° 013-2004-GRM/CR, anterior Reglamento de Organización y Funciones, siendo los principales ajustes el ordenamiento de las funciones generales en lo que corresponde a la Sede, a las Direcciones Regionales Sectoriales y a las instancias desconcentradas, así como en establecer un proceso de ordenamiento al interior de las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional;

Que, conforme a la Ordenanza N° 016-2012-GRSM/CR se aprueba un Cuadro de Asignación de Personal y el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional enmarcados en los ajustes aprobados en el Reglamento de Organización y Funciones vigente, sin embargo el Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL N° 003-2013-GRSM/CR

señaló la necesidad de ajustar nuevamente los instrumentos a fin que se incorpore a detalle la organización de las Direcciones Regionales Sectoriales como órganos de línea del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 002-2013-GRSM/GRPP/SGR-PRV, de fecha 18 de enero del 2013, emitido por la profesional de la sub gerencia de racionalización, señala que la propuesta del Cuadro de Asignación de Personal – CAP se ajusta a lo dispuesto en el formato del CAP aprobado por la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM; asimismo indica que existe plena concordancia entre la estructura que contempla el CAP propuesto y la estructura orgánica propuesta al nuevo ROF, como por ejemplo la propuesta del Nuevo CAP contempla los cambios de denominación efectuados en **Unidades Orgánicas** como: Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Oficina de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos y Desastres, Gerencias y Subgerencias Regionales, la incorporación de **Unidades Orgánicas y Órganos creados en el ROF** como: Oficina de Articulación y Monitoreo de Desarrollo Económico en la Gerencia de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Inclusión Social en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Coordinación de Inversiones en Infraestructura de la Gerencia Regional de Infraestructura; la creación de **Órganos de Coordinación** como: Directorio de Gerentes Regionales, Comités de Gerencias de Coordinación, Comités Territoriales de Coordinación;

Que, los cargos estructurales contenidos en el CAP han sido clasificados conforme al Clasificador de Cargos, existiendo plena concordancia entre lo señalado por dicho instrumento y el proyecto CAP, toda vez que las direcciones regionales sectoriales conforme al rediseño organizacional han pasado a constituir órganos de línea, sus anteriores órganos de apoyo y asesoramiento han sido eliminados en la nueva estructura orgánica;

Que, con Nota Informativa N° 005-2013-GRSM/GRPyP/SGR, de fecha 18 de enero del 2013 la Sub Gerencia de Racionalización emite opinión favorable para la presentación y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Informe Legal N° 080-2013-GRSM/ORAL, de fecha 22 de enero del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Legal opina favorablemente para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF y el Cuadro de Asignación de Personal – CAP del Gobierno Regional de San Martín, por lo que recomienda remitir al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, de acuerdo al artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, en el caso de los Gobiernos Regionales, tales instrumentos de gestión se aprueban por Ordenanza Regional;

Que, la sustentación técnica de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín se ha realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones por parte de las entidades de la administración pública; asimismo se sustenta en lo dispuesto en el literal f) del artículo 28° de los Lineamientos del ROF, en cuanto a la optimización o simplificación de los procesos del GRSM, con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones, así como en la necesidad de implementar las modificaciones tendientes a fortalecer el rol de conducción de las políticas regionales de las Gerencias Regionales de Línea, promover intervenciones articuladas entre estas y sus Direcciones Regionales Sectoriales como instancias implementadoras de tales políticas, entre otros cambios que se plantean incluir, en el marco del proceso de rediseño institucional emprendido por el GRSM;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, el Cuadro para Asignación de Personal contiene la correcta definición de los cargos y plazas orgánicas que se prevén como necesarias para el normal funcionamiento de la entidad a partir de la estructura orgánica aprobada en su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o



ORDENANZA REGIONAL N°⁰⁰³-2013-GRSM/CR

hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Agencia Agraria San Martín - Tarapoto, llevada a cabo el día lunes 18 y martes 19 de Febrero del 2013, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR sin efecto la Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, de fecha 14 de diciembre de 2010 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual consta de cinco (5) títulos, doscientos cuarenta y tres (243) artículos y doce (12) disposiciones complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto el **Artículo Tercero** de la Ordenanza Regional N° 016-2012-GRSM/CR, de fecha 19 de setiembre del 2012 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal con un total de mil doscientas (1200) plazas entre ocupadas y previstas, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR sin efecto los Reglamentos de Organización y Funciones y Cuadros de Asignación de Personal de las Direcciones Regionales Sectoriales, con excepción de lo correspondiente a sus órganos desconcentrados que esté normado en ellos, en tanto se implemente el proceso de reorganización interna de estos en el marco del proceso de Rediseño Institucional del Gobierno Regional de San Martín establecido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Oficina Regional de Administración, los cuales deberán emitir los actos resolutiveos correspondientes para la efectiva implementación de los documentos de gestión que se aprueben con la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín la implementación del Cuadro de Asignación de Personal, adecuación de Presupuesto Analítico de Personal y la adopción de medidas correspondientes para el personal de los órganos desconcentrados a fin de garantizar la no afectación de sus derechos.

ARTÍCULO OCTAVO: DECLARAR a los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de San Martín en proceso de reestructuración a efecto de su adecuación al diseño organizacional planteado por el Ejecutivo Regional, en el marco del proceso de modernización del Gobierno Regional de San Martín.

ARTÍCULO NOVENO: FACULTAR a la Presidencia Regional a efectuar las acciones administrativas que se requiera a fin de que estos órganos adecúen el desempeño de sus funciones y facultades relacionadas a la prestación de servicios sectoriales en el ámbito territorial, conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba con la presente ordenanza.

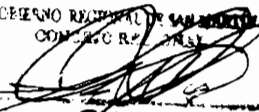



ORDENANZA REGIONAL N°⁰⁰³-2013-GRSM/CR

ARTICULO DECIMO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL
César Villanueva Arévalo
Presidente Consejo Regional de
San Martín

04 MAR. 2013

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los

POR TANTO:
Mando se publique y se cumpla



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL MODIFICADO

Aprobado con Ordenanza Regional N°003-2013-GRSM/CR

